



En relación con la Resolución de 10 de mayo de 2022 (BOE de 23 de mayo de 2022) por la que se publican las sanciones por infracciones graves impuestas a AF CORONA BOREAL, S.A., SERBAL DE ABANTOS, S.L. y D. Francisco Vaquero Reoyo, se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, las sanciones por infracciones graves impuestas a AF CORONA BOREAL, S.A., SERBAL DE ABANTOS, S.L. y D. Francisco Vaquero Reoyo mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 30 de marzo de 2022, son firmes a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dichas sanciones en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 9 de junio de 2022.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 10 de septiembre de 2021), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, María del Carmen Hidalgo Pérez.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

8452 *Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones graves impuestas a AF Corona Boreal, SA, Serbal De Abantos, SL, y don Francisco Vaquero Reoyo.*

Siendo firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a AF Corona Boreal, SA, Serbal De Abantos, SL y don Francisco Vaquero Reoyo, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1, ambos de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater del texto refundido citado, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 30 de marzo de 2022 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a AF Corona Boreal, SA, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1, ambos de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en su redacción al tiempo de los hechos, por la realización de prácticas que han falseado la libre formación de los precios de la acción de Medcom Tech, SA en el periodo comprendido entre el 9 y el 21 de noviembre de 2017, multa por importe de 9.000 euros (nueve mil euros).

– Imponer a Serbal De Abantos, SL por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1, ambos de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en su redacción al tiempo de los hechos, por la realización de prácticas que han falseado la libre formación de los precios de la acción de Medcom Tech, SA en el periodo comprendido entre el 9 y el 21 de noviembre de 2017, multa por importe de 5.000 euros (cinco mil euros).

- Imponer a don Francisco Vaquero Reoyo, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 295.4, en relación con el artículo 231.1, ambos de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en su redacción al tiempo de los hechos, por la realización de prácticas que han falseado la libre formación de los precios de la acción de Medcom Tech, SA en el periodo comprendido entre el 9 y el 21 de noviembre de 2017, multa por importe de 20.000 euros (veinte mil euros).

La resolución que impone las sanciones citadas es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 10 de mayo de 2022.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.